MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta.
Rosa y Rca. de Cbia
Telef.: 0516 250 579

# CONTRATO N°004./2014

Entre **MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA,** domiciliada en Avda. 29 de septiembre e/ Santa Rosa y Rca. de Cbia , República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Nelzo Ramón López Ruiz**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***AGROFOOD***, domiciliada en Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por **María Estela Pinto Marecos**, con Cédula de Identidad N° 1.103.062, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA PROVISION DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 La Municipalidad de Nueva Colombia contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la Adquisición de Alimentos para Almuerzo Escolar, que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 07/07/2014.

1.2 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la adquisición de "Alimentos para Almuerzo Escolar" adjudicada por Resolución Nº 168 de julio de 2014, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

## CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

AGRO FOOD
ALIMENTOS NATURALES
RUC: 1103062 - 3

MARIA ESTELA PINTO MARECOS
RUC: 1103062 - 3

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2014* | *2* | *0* | *0* | *0* | *840* | *30* | *03* | *003* | *246.790.000* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 279379

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014, convocado por la MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 189.

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Nro. De Orden | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR | AGROFOOD | Nacional | Racion | 8.510 | 17.020 | 14.500 | 123.395.000 | 246.790.000 |

Total: **246.790.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***246.790.000(guaraníes doscientos cuarenta y seis millones setecientos noventa mil)***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

MARIA ESTELA PINTO MARECOS
RUC: 1103062 - 3

AGRO FOOD
ALIMENTOS NATURALES
RUC: 1103062 - 3

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

*EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES HASTA 6 MESES -*

**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; ***ESCUELA BÁSICA 324 JHON F KENEDDY; ESCUELA BASICA Nº 3935 CRISTO REY Y ESCUELA BASICA Nº 1027 DEFENSORES DEL CHACO.-***

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria General.

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

MARIA ESTELA PINTO MARECOS
RUC: 1103062 - 3

AGRO [illegible] D
ALIMENTOS [illegible] ALES
RUC: 1103062 - 3

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Colombia República del Paraguay al día 10 mes julio y año 2014.

*María Estela Pinto M*
*Proveedor*

*Nelzo Ramón López Ruiz*
*Intendente Municipal*